

SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 6191-2024-CG/PREVI-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA - UNAS
RUPA-RUPA, LEONCIO PRADO, HUÁNUCO

“REGISTRO PARA EL CONTROL DE CONTRATOS DE
CONSULTORÍA EN EL ESTADO A TRAVÉS DEL
APLICATIVO INFORMÁTICO SIRICC”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 23 DE MAYO DE 2023 AL 20 DE MARZO DE 2024

TOMO I DE I

LIMA, 2 DE ABRIL DE 2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y
Ayacucho”

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 6191-2024-CG/PREVI-SOO

**“REGISTRO PARA EL CONTROL DE CONTRATOS DE CONSULTORÍA EN EL ESTADO A
TRAVÉS DEL APLICATIVO INFORMÁTICO SIRICC”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN _____	1
II. SITUACIONES ADVERSAS _____	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO _____	11
IV. CONCLUSIÓN _____	11
V. RECOMENDACIONES _____	11
APÉNDICE _____	12

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO **6191-2024-CG/PREVI-SOO**

“REGISTRO PARA EL CONTROL DE CONTRATOS DE CONSULTORÍA EN EL ESTADO A TRAVÉS DEL APLICATIVO INFORMÁTICO SIRICC”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Subgerencia de Prevención e Integridad de la Contraloría General de la República, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 02-C370-2024-1845, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al registro de los contratos de consultoría en el Sistema de Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado - SIRICC, se han identificado dos (2) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones que permitan asegurar la continuidad del proceso de registro para el control de contratos de consultoría en el Estado, por parte de la entidad.

Respecto a la Ley que crea el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado.

La Ley n.º 31559, Ley que crea el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado (en adelante “Ley n.º 31559”)¹, tiene por objeto la creación de un registro para el control de contratos de consultoría en el Estado, cuya finalidad es impulsar la transparencia y rendición de cuentas en las entidades del Estado, norma que es aplicable a todas las entidades sujetas a control por el Sistema Nacional de Control, considerando los alcances de lo establecido en el artículo 3º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Además, en su artículo 2º establece que la Contraloría General de la República (en adelante “Contraloría”) crea el Registro para el Control de Contratos de Consultoría, el cual contiene la información de los contratos de servicios de consultoría, asesoría, estudios técnicos, supervisiones, proyectos, investigaciones, auditorías, diseños, inspecciones y similares realizados por personas jurídicas o personas naturales, para el Estado Peruano, independientemente de la modalidad de contratación.

Asimismo, el artículo 3º de la Ley n.º 31559, dispone que la Contraloría crea, administra, da acceso a las entidades, capacita al personal responsable de alimentar el Registro, publica en su portal web institucional, supervisa y controla el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, así como el cumplimiento de la citada ley.

¹ Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de agosto de 2022.

La Única Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 31559, dispone que la Contraloría emite disposiciones normativas necesarias para la implementación de dicha ley; siendo obligación de las entidades registrar la información para el control de contratos de consultoría en el Estado.² En ese sentido, en el marco de la citada disposición, la Contraloría emitió la Directiva n.° 004-2023-CG/PREVI “Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado”³ (en adelante “Directiva”), que regula el proceso de registro a través del sistema informático creado y administrado por la Contraloría para el control de contratos de consultoría en el Estado que fueron suscritos a partir de requerimientos formulados desde el 1 de enero del año 2010.

Respecto al Sistema de Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado - SIRICC.

El numeral 6.3 de la Directiva establece que el Sistema de Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado - SIRICC es el aplicativo informático implementado y administrado por la Contraloría, que se ubica en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria), a través del cual las entidades efectúan obligatoriamente el registro de la información y documentación de los contratos de consultoría suscritos, a fin de impulsar la transparencia y la rendición de cuentas en las entidades del Estado, permitiendo a partir de la información registrada, emitir informes y/o reportes consolidados.

Además, la información y documentación registrada en el SIRICC, puede ser objeto de verificación posterior y constituir insumo para la realización de los servicios de control o servicios relacionados en el marco de las disposiciones que emite la Contraloría.

Al respecto, con relación a la habilitación del SIRICC, en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva se estableció que la Contraloría, a través del portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria), comunica la habilitación del aplicativo informático SIRICC, a fin de que las entidades obligadas efectúen las actividades que comprende el proceso del registro de la información y documentación de los contratos de consultoría con el Estado.

En ese sentido, la Contraloría a través del Comunicado n.° 001-2023-CG/PREVI/SIRICC de 23 de mayo de 2023⁴, hizo de conocimiento a las entidades públicas la habilitación del aplicativo informático SIRICC para el registro de información y documentación de los contratos de consultoría del Estado.

Adicionalmente, cabe mencionar que, en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva se señala que la solicitud de credenciales de acceso al SIRICC, por el Titular de la entidad, se efectúa en el plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la habilitación del SIRICC, a través del mencionado aplicativo informático cumpliendo las condiciones establecidas en la mencionada Directiva.

Respecto al proceso de registro para el control de contratos de consultoría.

En el marco del proceso de registro para el control de contratos de consultoría, el Titular de la entidad y los demás funcionarios y servidores, deben cumplir con las etapas para efectuar el registro de información en el SIRICC, de acuerdo al proceso regulado en el artículo 7.1 de la Directiva.

² Numeral 3.2 de la Ley n.° 31559, señala: “Las entidades a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1 de la presente ley, a través del responsable del Portal de Transparencia, o quien haga sus veces, son las encargadas de registrar y actualizar el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, bajo responsabilidad”. Y el numeral 3 de la Única Disposición Complementaria Final señala: “Las entidades a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1 de la presente ley registran la información a la que se refiere el artículo 3, precedente, desde el 1 de enero de 2010, si correspondiera, de conformidad con los plazos estipulados en las disposiciones normativas emitidas por la Contraloría General de la República”.

³ Aprobada con Resolución de Contraloría n.° 123-2023-CG publicada en el Diario Oficial El Peruano el 6 de abril de 2023, y que en su artículo 3° deja sin efecto la Resolución de Contraloría que aprobó la Directiva n.° 022-2022-CG/ANDAT “Disposiciones sobre el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado”.

⁴ Publicado en la dirección electrónica: <https://www.gob.pe/institucion/contraloria/noticias/741779-comunicado-n-001-2023-cg-previ-siricc>

El proceso de registro para el control de contratos de consultoría es el conjunto de actividades sucesivas a través de las cuales la entidad registra en el SIRICC, la información y documentación de los contratos de consultoría suscritos por la entidad y/o sus adendas. Este proceso comprende las siguientes etapas:

Gráfico n.º 1
Etapas del proceso de registro para el control de contratos de consultoría



Fuente: Directiva n.º 004-2023-CG/PREVI "Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado".

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

1. EL INCUMPLIMIENTO EN LA ACTUALIZACIÓN, INCORPORACIÓN O EXCLUSIÓN DE LA INFORMACIÓN PREDETERMINADA EN EL SISTEMA DE REGISTRO PARA EL CONTROL DE CONTRATOS DE CONSULTORÍA EN EL ESTADO - SIRICC, AFECTA EL PROCESO DE REGISTRO DE DICHS CONTRATOS, ASÍ COMO LA TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS SOBRE EL GASTO PÚBLICO.

a) Condición:

Respecto a la etapa de registro de contratos de consultoría en el SIRICC.

Las entidades efectúan obligatoriamente el registro de la información y la documentación de los contratos de consultoría suscritos, a fin de impulsar la transparencia y la rendición de cuentas en las entidades del Estado, para ello el operador de la Oficina de Abastecimiento o la que haga sus veces, debe efectuar las acciones previas en la etapa de registro de contratos de consultoría en el SIRICC.

El operador de la Oficina de Abastecimiento o la que haga sus veces, en el marco de las actividades que comprende la etapa de registro de los contratos de consultoría, previsto en el numeral 7.1.2 de la Directiva, registra los contratos de consultoría y/o adendas identificadas, tomando como base, de considerarlo, la información predeterminada en el SIRICC, referente a la información disponible del Sistema Integrado de Administración Financiera (en adelante SIAF⁵), sobre la ejecución presupuestaria en los clasificadores de gastos relacionados a los contratos de consultoría que ejecutan las entidades.

⁵ El SIAF es un sistema informático de uso obligatorio por parte de las entidades del Sector Público, y constituye el medio oficial para el registro, procesamiento y generación de la información relacionada con la Administración Financiera del Sector Público.

Asimismo, el mencionado operador incorpora, actualiza o excluye del registro predeterminado en el SIRICC la información y/o documentación que no corresponda a un contrato de consultoría o que está clasificada como secreta, reservada o confidencial. Además, mantiene actualizada de manera permanente, la información y documentación de los contratos de consultoría suscritos y/o adendas, en el SIRICC.

Respecto al cronograma para el registro de los contratos de consultoría suscritos en los años 2018 al 2023.

Las entidades efectúan el registro de la información y documentación de los contratos de consultoría que fueron suscritos en los años 2018 al 2023, incluyendo sus respectivas adendas, de acuerdo con el cronograma establecido en el Anexo n.° 2 de la Directiva y los plazos previstos en los numerales 7.1.4 y 7.1.5 de la Directiva, lo que se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Plazos establecidos para el registro de los contratos de consultoría suscritos en los años 2018 al 2023.

Contratos por año	Plazos para su registro	Condición
Año 2023: Contratos suscritos a partir del 23.05.2023 ⁶	Diez (10) días hábiles de haberse suscrito los contratos de consultoría y/o adendas para registrar en el aplicativo SIRICC.	Contratos de consultoría suscritos mayores a una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), vigente a la fecha de suscripción del contrato de consultoría.
Año 2023: (01.01.2023 - 22.05.2023) ⁷	Hasta el 30 de junio de 2023.	
Año 2022	Hasta el 30 de setiembre de 2023.	
Año 2021	Hasta el 31 de diciembre de 2023.	
Año 2020	Hasta el 30 de junio de 2024.	
Año 2019	Hasta el 30 de setiembre de 2024.	
Año 2018	Hasta el 30 de diciembre de 2024.	

Fuente: Directiva n.° 004-2023-CG/PREVI "Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado".

En ese sentido, para que las entidades públicas cumplan con efectuar el registro para el control de contratos de consultoría en el Estado y la publicación de la información de las consultorías, que busca impulsar la transparencia y la rendición de cuentas en las entidades del Estado y fortalecer el ejercicio del control gubernamental, los operadores de la Oficina de Abastecimiento deben efectuar en el SIRICC las acciones previas en la etapa de registro de los contratos de consultoría, utilizando la información disponible de los expedientes SIAF, sobre la ejecución presupuestaria en los clasificadores de gasto relacionados a los contratos de consultoría que ejecutan las entidades, debiendo a partir de dicha información efectuar la actualización, incorporación o exclusión de la información y documentación que poseen sobre los contratos de consultoría suscritos.

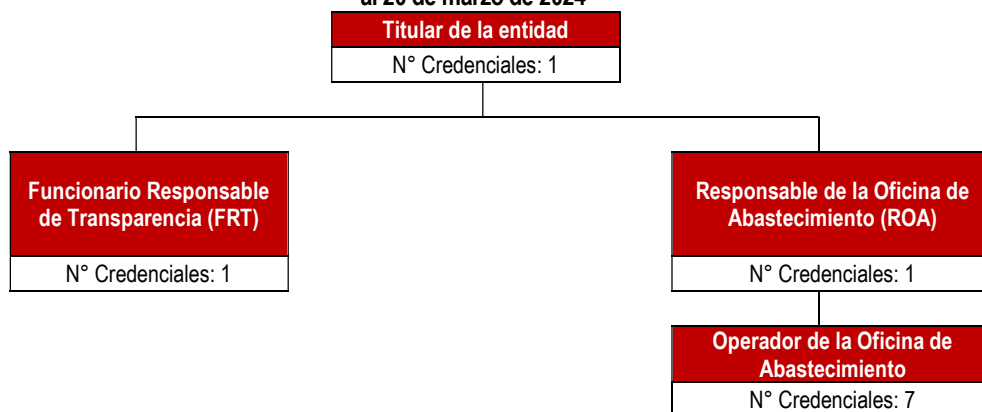
⁶ El primer párrafo del numeral 7.1.3 de la Directiva n.° 004-2023-CG/PREVI "Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado", señala que el plazo para el registro y/o actualización de la información y documentación de los contratos de consultoría suscritos y/o adendas, es de diez (10) días hábiles de haberse suscrito aquellos, cuyo registro es obligatorio según el SIRICC.

⁷ El anexo n.° 2 de la Directiva n.° 004-2023-CG/PREVI "Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado", establece para los contratos del año 2023 suscritos hasta el día anterior a la comunicación de la habilitación del SIRICC, tienen plazo para su registro hasta el 30 de junio de 2023. La Contraloría a través del Comunicado n.° 001-2023-CG/PREVI/SIRICC de 23 de mayo de 2023, hizo de conocimiento a las entidades públicas la habilitación del aplicativo informático SIRICC para el registro de información y documentación de los contratos de consultoría del Estado.

Sobre la base de lo expuesto, la Subgerencia de Prevención e Integridad⁸ de la Contraloría General de la República, en el marco de sus funciones de diseñar, proponer y ejecutar estrategias y planes para el Registro de Información para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, en su condición de administrador del SIRICC según el numeral 3.1 de la Ley n.° 31559⁹, emitió la Hoja Informativa n.° 000007-2024-CG/PREVI-CSG de 20 de marzo de 2024 con la lista de entidades públicas que no han cumplido con la generación de credenciales de acceso; así como, las entidades que no han cumplido con realizar las acciones de actualización, incorporación o exclusión de la información predeterminada en el SIRICC, con base en la información extraída del citado aplicativo, al 20 de marzo de 2024.

De acuerdo a ello, la Comisión de Control efectuó la revisión de la información contenida en la mencionada Hoja Informativa, con la finalidad de verificar las credenciales de acceso por roles habilitados en el SIRICC para la entidad, que le permita efectuar el registro y publicación de los contratos de consultoría correspondientes, cuyos resultados se presentan en el siguiente gráfico:

Gráfico n.° 2
Credenciales de acceso por roles habilitados en el SIRICC para la entidad
al 20 de marzo de 2024



Nota: El Titular de la entidad es el responsable de generar las credenciales de acceso al SIRICC al Funcionario Responsable de Transparencia (FRT) y al Responsable de la Oficina de Abastecimiento (ROA) o la que haga sus veces. Asimismo, el Responsable de la Oficina de Abastecimiento (ROA) debe generar los accesos a sus operadores. Los operadores son los encargados de registrar la información con la finalidad de que el responsable de la Oficina de Abastecimiento valide dicha información y que el funcionario responsable de Transparencia efectúe la publicación correspondiente, conforme los plazos señalados en la Directiva n.° 004-2023-CG/PREVI "Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado".

⁸ El artículo n.° 104 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría n.° 179-2021-CG y modificatorias, establece que la Subgerencia de Prevención e Integridad es "(...) responsable de diseñar, proponer y ejecutar estrategias y planes para la implementación y funcionamiento (...) el Registro de Información para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado (...) en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, como parte de la prevención y lucha contra la corrupción e inconducta funcional (...)"

Asimismo, en el artículo 105° del citado documento técnico normativo, se establece, entre las funciones de la Subgerencia de Prevención e Integridad, la siguiente:

"(...)"

g) Diseñar y elaborar los informes y/o reportes consolidados sobre los resultados (...) el Registro de Información para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado (...)"

⁹ Ley n.° 31559, "Ley que crea el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado"

"Numeral 3.1

La Contraloría General de la República crea, administra, da acceso a las entidades a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1 de la presente Ley, capacita al personal responsable de alimentar el Registro, publica en su portal web institucional, y supervisa y controla el Registro para el Control de contratos de Consultoría en el Estado, así como el cumplimiento de la presente ley".

Asimismo, de la revisión de la información contenida en la misma Hoja Informativa, referida a la información predeterminada correspondiente a los registros de los expedientes SIAF, relacionada con la ejecución presupuestaria de los clasificadores de gasto de los contratos de consultoría de la entidad, a partir de la cual el operador de la Oficina de Abastecimiento debe efectuar las acciones de actualización, incorporación o exclusión de dicha información, se advirtió lo siguiente:

Cuadro n.º 2
Resumen de los registros de los expedientes SIAF de la entidad pendientes de atención en el SIRICC, al 20 de marzo de 2024.

Año de los contratos de consultoría	Registros de los expedientes SIAF pendientes de atención
Año 2021	0
Año 2022	0
Año 2023	22
Total	22

Fuente: Sistema de Registro para el Control de Contratos de Consultoría del Estado - SIRICC.

Es así que, conforme se muestra en el gráfico n.º 2 la entidad cuenta con credenciales de acceso de operador de la Oficina de Abastecimiento, con el cual puede efectuar los registros de los contratos de consultoría y sus adendas en el SIRICC, para ello debe efectuar previamente las acciones de actualización, incorporación o exclusión de la información predeterminada, correspondiente a los registros de los expedientes SIAF en el SIRICC relacionados con la ejecución presupuestaria de los clasificadores de gasto de los contratos de consultoría de la entidad; sin embargo, conforme se aprecia en el cuadro n.º 2, la entidad cuenta con registros de expedientes SIAF pendientes de atención.

En tal sentido, resulta necesario comunicar al Titular de la entidad la inacción del operador de la Oficina de Abastecimiento respecto a la obligación de realizar las acciones previas en el SIRICC, a fin que disponga de manera preventiva o correctiva acciones para garantizar o promover la actualización, incorporación o exclusión de la información predeterminada, previas al registro de los contratos de consultoría; considerando que, en el año 2023, ya debería estar registrada la información de los contratos de consultoría suscritos en los años 2021, 2022 y 2023, y que para el año 2024 corresponde registrar la información de los contratos de consultoría suscritos en los años 2018, 2019 y 2020 (ver cuadro n.º 1).

Cabe detallar que, en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria), se ubica el Instructivo n.º 001-2023-CG/PREVI/SIRICC - Consultorías con el Estado¹⁰, documento orientador que contiene disposiciones sobre el uso del aplicativo informático y las actividades que deben realizar respecto al proceso de registro para el control de contratos de consultoría en el Estado, incluida la etapa de registro de los contratos de consultoría.

¹⁰ Dirección electrónica donde se ubica el Instructivo n.º 001-CG/PREVI/SIRICC:
<https://www.gob.pe/institucion/contraloria/informes-publicaciones/4123077-instructivo-n-001-2023-cg-previ-siricc-consultorias-con-el-estado>

b) Criterio:

La normativa aplicable a la condición es la siguiente:

- **Directiva n.º 004-2023-CG/PREVI “Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado”, aprobada por la Resolución de Contraloría n.º 123-2023-CG, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 6 de abril de 2023.**

(...)

6.4 Acciones previas en el SIRICC

La Contraloría, a través del órgano a la unidad orgánica competente, en su condición de administrador del SIRICC, incorpora en dicho aplicativo, la información disponible del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), sobre la ejecución presupuestaria en los clasificadores de gastos relacionados a los contratos de consultorías que ejecutan las entidades, con la finalidad de facilitar y orientar el registro de la información y documentación de los contratos de consultorías, debiendo las entidades, a partir de dicha información predeterminada, efectuar la actualización, incorporación o exclusión de la información y documentación que poseen sobre los contratos de consultoría suscritos.

(...)

6.5 Obligaciones en el proceso de registro de contratos de consultoría

(...)

6.5.3 Del operador u operadores de la Oficina de Abastecimiento o la que haga sus veces

El Operador u operadores de la Oficina de Abastecimiento o la que haga sus veces, tiene(n) las obligaciones siguientes:

- a) Registrar, incorporar y/o actualizar la información y documentación de los contratos de consultoría y/o sus adendas, identificados en la Oficina de Abastecimiento o la que haga sus veces, tomando como base, de considerarlo, la información predeterminada en el SIRICC, efectuando la actualización, incorporación o exclusión de la información y documentación que poseen sobre los contratos de consultoría suscritos.
- b) Excluir del registro predeterminado en el SIRICC la información y/o documentación que no corresponda a un contrato de consultoría o no registrar la información y/o documentación en dicho aplicativo, que esté clasificada como secreta, reservada o confidencial en el marco del TUO de la Ley N° 27806.

(...)

7.1.2 Registro de los contratos de consultoría

El operador u operadores de la Oficina de Abastecimiento o la que haga sus veces, registra los contratos de consultoría y/o sus adendas identificadas en la Oficina de Abastecimiento o la que haga sus veces, tomando como base, de considerarlo, la información predeterminada en el SIRICC. Asimismo, incorpora y/o actualiza información cuando así corresponda.

Asimismo, excluye del registro predeterminado en el SIRICC la información y/o documentación que no corresponda a un contrato de consultoría o que esté clasificada como secreta, reservada o confidencial en el marco del TUO de la Ley N° 27806, o en su caso, no efectúa el registro de la información y documentación que tenga tales condiciones.

(...)

c) Consecuencia:

La situación expuesta afecta el proceso de registro para el control de contratos de consultoría en el Estado, así como la transparencia, publicidad y la rendición de cuentas sobre el gasto público.

2. EL INCUMPLIMIENTO EN LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE CONTRATOS DE CONSULTORÍA REGISTRADA EN EL SISTEMA DE REGISTRO PARA EL CONTROL DE CONTRATOS DE CONSULTORÍA EN EL ESTADO - SIRICC, AFECTA EL PROCESO DE REGISTRO DE DICHOS CONTRATOS, ASÍ COMO LA TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS SOBRE EL GASTO PÚBLICO.

a) Condición:

Respecto a la etapa de publicación de los registros de contratos de consultoría.

El numeral 7.1.5 de la Directiva precisa que el Funcionario Responsable de Transparencia, una vez recibido los registros de los contratos de consultoría y/o sus adendas a través del SIRICC, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes, procede a su publicación a través de dicho aplicativo ubicado en el portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria), señalando la fecha de su registro o su última actualización, con lo cual se da por cumplida la obligación a que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3° de la Ley n.° 31559.

Los registros de los contratos de consultoría y/o sus adendas son de acceso público a través de la plataforma informática de Consultorías en el Estado, en el marco de la transparencia y la rendición de cuentas de las entidades, una vez que el Funcionario Responsable de Transparencia ha cumplido con publicar los mismos a través del SIRICC.

Respecto al cronograma para el registro de los contratos de consultoría suscritos en los años 2018 al 2023.

Las entidades efectúan el registro de la información y documentación de los contratos de consultoría que fueron suscritos en los años 2018 al 2023, incluyendo sus respectivas adendas, de acuerdo con el cronograma establecido en el Anexo n.° 2 de la Directiva y los plazos previstos en los numerales 7.1.4 y 7.1.5 de la Directiva, lo que se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Plazos establecidos para el registro de los contratos de consultoría suscritos en los años 2018 al 2023.

Contratos por año	Plazos para su registro	Condición
Año 2023: Contratos suscritos a partir del 23.05.2023 ¹¹	Diez (10) días hábiles de haberse suscrito los contratos de consultoría y/o adendas para registrar en el aplicativo SIRICC.	Contratos de consultoría suscritos mayores a una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), vigente a la fecha de suscripción del contrato de consultoría.
Año 2023: (01.01.2023 - 22.05.2023) ¹²	Hasta el 30 de junio de 2023.	
Año 2022	Hasta el 30 de setiembre de 2023.	
Año 2021	Hasta el 31 de diciembre de 2023.	
Año 2020	Hasta el 30 de junio de 2024.	
Año 2019	Hasta el 30 de setiembre de 2024.	
Año 2018	Hasta el 30 de diciembre de 2024.	

Fuente: Directiva n.° 004-2023-CG/PREVI "Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado".

¹¹ El primer párrafo del numeral 7.1.3 de la Directiva n.° 004-2023-CG/PREVI "Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado", señala que el plazo para el registro y/o actualización de la información y documentación de los contratos de consultoría suscritos y/o adendas, es de diez (10) días hábiles de haberse suscrito aquellos, cuyo registro es obligatorio según el SIRICC.

¹² El anexo n.° 2 de la Directiva n.° 004-2023-CG/PREVI "Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado", establece para los contratos del año 2023 suscritos hasta el día anterior a la comunicación de la habilitación del SIRICC, tienen plazo para su registro hasta el 30 de junio de 2023. La Contraloría a través del Comunicado n.° 001-2023-CG/PREVI/SIRICC de 23 de mayo de 2023, hizo de conocimiento a las entidades públicas la habilitación del aplicativo informático SIRICC para el registro de información y documentación de los contratos de consultoría del Estado.

En ese sentido, una vez registrados los contratos de consultoría, para que las entidades públicas cumplan con la publicación de los registros de contratos de consultoría, que busca impulsar la transparencia y la rendición de cuentas en las entidades del Estado y fortalecer el ejercicio del control gubernamental, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, los operadores de la Oficina de Abastecimiento, deben remitir dichos registros a través del SIRICC al Responsable de la Oficina de Abastecimiento. El mencionado responsable, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de recibida la información y documentación, a través del SIRICC, revisa, valida, remite u observa dichos registros. Una vez validados, los remite al Funcionario Responsable de Transparencia para su publicación, la cual debe hacerse en un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes de haberse recibido la información y documentación, a través del aplicativo SIRICC ubicado en el portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria).

Sobre la base de lo expuesto, la Subgerencia de Prevención e Integridad¹³ de la Contraloría General de la República, en el marco de sus funciones de diseñar, proponer y ejecutar estrategias y planes para el Registro de Información para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, en su condición de administrador del SIRICC según el numeral 3.1 de la Ley n.° 31559¹⁴, emitió la Hoja Informativa n.° 000008-2024-CG/PREVI-CSG con la lista de entidades públicas que cuentan con consultorías registradas pendientes de publicación, correspondientes a los períodos 2021, 2022 y 2023, en base a la información extraída del citado aplicativo, al 20 de marzo de 2024, mediante la cual informó, entre otros, lo siguiente:

“3. CONCLUSIONES

3.1 *A la fecha se aprecia que (...) entidades, cuentan con (...) consultorías registradas pendientes de publicación, correspondientes a los periodos 2021, 2022 y 2023.”*

De acuerdo a ello, la Comisión de Control efectuó la revisión al reporte anexo a la Hoja Informativa, donde se observó que, al 20 de marzo de 2024, la entidad cuenta con registros de contratos de consultoría pendientes de publicación a través del mencionado aplicativo ubicado en el portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria), conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Resumen de los registros de contratos de consultoría en el SIRICC,
pendientes de publicación al 20 de marzo de 2024.

Año de los contratos de consultoría	Registros de contratos de consultoría pendientes de publicación
Año 2021	0
Año 2022	1
Año 2023	0
Total	1

Fuente: Sistema de Registro para el Control de Contratos de Consultoría del Estado - SIRICC.

¹³ El artículo n.° 104 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría n.° 179-2021-CG y modificatorias, establece que la Subgerencia de Prevención e Integridad es “(...) responsable de diseñar, proponer y ejecutar estrategias y planes para la implementación y funcionamiento (...) el Registro de Información para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado (...) en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, como parte de la prevención y lucha contra la corrupción e inconducta funcional (...)”

Asimismo, en el artículo 105° del citado documento técnico normativo, se establece, entre las funciones de la Subgerencia de Prevención e Integridad, la siguiente:

“(...) ”

g) Diseñar y elaborar los informes y/o reportes consolidados sobre los resultados (...) el Registro de Información para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado (...)”

¹⁴ Ley n.° 31559, “Ley que crea el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado”

“Numeral 3.1

La Contraloría General de la República crea, administra, da acceso a las entidades a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1 de la presente Ley, capacita al personal responsable de alimentar el Registro, publica en su portal web institucional, y supervisa y controla el Registro para el Control de contratos de Consultoría en el Estado, así como el cumplimiento de la presente ley”.

Por lo expuesto, resulta necesario comunicar a la entidad que existe un (1) registro de contrato de consultoría en el SIRICC pendiente de publicación. En ese sentido, se exhorta a disponer de manera preventiva o correctiva acciones para garantizar o promover la publicación de dicha información registrada; considerando que, para el año 2023, ya debería estar publicada la información de los contratos de consultoría suscritos en los años 2021, 2022 y 2023, y que para el año 2024 corresponde publicar la información de los contratos de consultoría suscritos en los años 2018, 2019 y 2020 (ver cuadro n.º 3).

Cabe detallar que, en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria), se ubica el Instructivo n.º 001-2023-CG/PREVI/SIRICC - Consultorías con el Estado¹⁵, documento orientador que contiene disposiciones sobre el uso del aplicativo informático y las actividades que deben realizar respecto al proceso de registro para el control de contratos de consultoría en el Estado, incluida la etapa de publicación de los registros de contratos de consultoría.

b) Criterio:

La normativa aplicable a la condición es la siguiente:

- ***Directiva n.º 004-2023-CG/PREVI “Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado”, aprobada por la Resolución de Contraloría n.º 123-2023-CG, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 6 de abril de 2023.***

“(…)

6.5.4 Del Funcionario Responsable de Transparencia

El Funcionario Responsable de Transparencia tiene las obligaciones siguientes:

- a) *Recibir la información y documentación de los contratos de consultoría y/o sus adendas, remitida por el responsable de la Oficina de Abastecimiento o la que haga sus veces, a través del SIRICC.*
- b) *Publicar la información y documentación de los contratos de consultoría y/o sus adendas a través del SIRICC, con lo cual se cumple con la obligación del registro y actualización del registro de dicha información a que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 de la Ley N° 31559.*

“(…)

7.1.5 Publicación de los registros de contratos de consultoría

El Funcionario Responsable de Transparencia, una vez recibido los registros de los contratos de consultoría y/o sus adendas a través del SIRICC, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes, procede a su publicación a través de dicho aplicativo ubicado en el portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria), señalando la fecha de su registro o su última actualización, con lo cual se da por cumplida la obligación a que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 de la Ley N° 31559.

Los registros de los contratos de consultoría y/o sus adendas son de acceso público en el marco de la transparencia y la rendición de cuentas de las entidades, una vez que el Funcionario Responsable de Transparencia ha cumplido con publicar los mismos a través del SIRICC.”

¹⁵ Dirección electrónica donde se ubica el Instructivo n.º 001-CG/PREVI/SIRICC:
<https://www.gob.pe/institucion/contraloria/informes-publicaciones/4123077-instructivo-n-001-2023-cg-previ-siricc-consultorias-con-el-estado>

c) Consecuencia:

La situación expuesta afecta el proceso de registro para el control de contratos de consultoría en el Estado, así como la transparencia, publicidad y la rendición de cuentas sobre el gasto público.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio al registro de los contratos de consultoría en el Sistema de Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado (SIRICC), se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1** del presente informe.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio al registro de los contratos de consultoría en el Sistema de Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado (SIRICC), se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso de registro para el control de contratos de consultoría en el Estado, así como la transparencia, publicidad y la rendición de cuentas sobre el gasto público.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Orientación de Oficio al registro de los contratos de consultoría en el Sistema de Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado (SIRICC), con la finalidad que se adopten las acciones preventivas o correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso de registro para el control de contratos de consultoría en el Estado.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Agraria de la Selva - UNAS, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 2 de abril de 2024.

Documento firmado digitalmente
Carlos Francisco Núñez López
Integrante
Comisión de Control

Documento firmado digitalmente
Luis Manuel Portugal Lozano
Subgerente de Prevención e Integridad(e)
Contraloría General de la República

APÉNDICE**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

1. **EL INCUMPLIMIENTO EN LA ACTUALIZACIÓN, INCORPORACIÓN O EXCLUSIÓN DE LA INFORMACIÓN PREDETERMINADA EN EL SISTEMA DE REGISTRO PARA EL CONTROL DE CONTRATOS DE CONSULTORÍA EN EL ESTADO - SIRICC, AFECTA EL PROCESO DE REGISTRO DE DICHOS CONTRATOS, ASÍ COMO LA TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS SOBRE EL GASTO PÚBLICO.**

N°	Documentos
1	Hoja Informativa n.° 000007-2024-CG/PREVI-CSG de 20 de marzo de 2024 emitida por la Subgerencia de Prevención e Integridad de la Contraloría General de la República, con la lista de entidades públicas que no han cumplido con la generación de credenciales de acceso; así como, las entidades que no han cumplido con realizar las acciones de actualización, incorporación o exclusión de la información predeterminada en el SIRICC.

2. **EL INCUMPLIMIENTO EN LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE CONTRATOS DE CONSULTORÍA REGISTRADA EN EL SISTEMA DE REGISTRO PARA EL CONTROL DE CONTRATOS DE CONSULTORÍA EN EL ESTADO - SIRICC, AFECTA EL PROCESO DE REGISTRO DE DICHOS CONTRATOS, ASÍ COMO LA TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS SOBRE EL GASTO PÚBLICO.**

N°	Documentos
1	Hoja Informativa n.° 000008-2024-CG/PREVI-CSG del 20 de marzo de 2024 emitida por la Subgerencia de Prevención e Integridad de la Contraloría General de la República, con la lista de entidades públicas que cuentan con consultorías registradas pendientes de publicación, correspondientes a los periodos 2021, 2022 y 2023.



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 011360-2024-CG/PREVI

EMISOR : LUIS MANUEL PORTUGAL LOZANO - SUBGERENTE - GERENCIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL SOCIAL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : MILTHON HONORIO MUÑOZ BERROCAL

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Sumilla:

En el marco de la normativa que regula el servicio de Control Simultáneo, y de la revisión de la información y documentación vinculada al registro de los contratos de consultoría en el Sistema de Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado - SIRICC, comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.º 6191-2024-CG/PREVI-SOO.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20172356720**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00001265-2024-CG/GPCS
2. OFICIO N° 011360-2024-CG.PREVI.pdf
3. INFORME N° 06191-2024-CG.PREVI-SOO.pdf

NOTIFICADOR : JOSE CARLOS CORONEL GONZALEZ - SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00001265-2024-CG/GPCS

DOCUMENTO : OFICIO N° 011360-2024-CG/PREVI

EMISOR : LUIS MANUEL PORTUGAL LOZANO - SUBGERENTE - GERENCIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL SOCIAL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : MILTHON HONORIO MUÑOZ BERROCAL

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20172356720

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 15

Sumilla: En el marco de la normativa que regula el servicio de Control Simultáneo, y de la revisión de la información y documentación vinculada al registro de los contratos de consultoría en el Sistema de Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado - SIRICC, comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.º 6191-2024-CG/PREVI-SOO.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 011360-2024-CG.PREVI.pdf
2. INFORME N° 06191-2024-CG.PREVI-SOO.pdf





39C37020240011360



Firmado digitalmente por PORTUGAL
LOZANO Luis Manuel FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09-04-2024 17:39:02 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Jesús María, 09 de Abril de 2024

OFICIO N° 011360-2024-CG/PREVI

Señor(a)

Milthon Honorio Muñoz Berrocal

Rector

Universidad Nacional Agraria de la Selva - Tingo María

Av. Universitaria S/N, Carretera Tingo María - Huánuco Km. 1.5

Huanuco/Leoncio Prado/Rupa-Rupa

Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 6191-2024-CG/PREVI-SOO.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en virtud de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "**Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado a través del aplicativo informático SIRICC**", comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.° 6191-2024-CG/PREVI-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional citado en la recomendación n.° 2 del referido Informe, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Luis Manuel Portugal Lozano
Subgerencia de Prevención e Integridad(e)
Contraloría General de la República

(LPL/cnl)

Nro. Emisión: 15953 (C370 - 2024) Elab:(U64416 - C370)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **BUSUGNJ**

